

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUBCOMISION DE FINANZAS**

**INFORME QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE FINANZAS ANTE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL EJECUTIVO NACIONAL DECRETE UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL OCHO CIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 4.816.534.011,29).**

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

El Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, siguiendo instrucciones del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante oficio N° F-001756 de fecha 12 de Junio de 2015 solicita autorización de la Asamblea Nacional para que el Ejecutivo Nacional decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por la cantidad de CUATRO MIL OCHO CIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 4.816.534.011,29), imputados a la categoría presupuestaria Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, que se señalan en el presente informe; solicitud de Crédito Adicional aprobada por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Punto de Cuenta N° 044 de fecha 04 de Junio de 2015, presentado por el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

La presente solicitud de Crédito Adicional se fundamenta en lo establecido en los artículos 187, Numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.

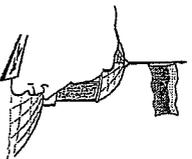
**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos solicitados por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología serán transferidos al Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU), con el objeto de cancelar el ajuste salarial del personal administrativo, obrero, docente y de investigación de las instituciones de educación universitaria para el período mayo julio del año 2015, como adelanto mientras se discute y aprueba la Segunda Convención Colectiva del Sector Universitario.

**JUSTIFICACIÓN**

El 27 de mayo de 2015 se instaló la mesa para la discusión de la Segunda Convención Colectiva Única del Sector Universitario en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.

En aras de generar un ambiente de buena voluntad para iniciar dicha discusión el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, solicita el presente crédito adicional para cancelar el ajuste salarial del personal, administrativo, obrero, docente y de investigación de las instituciones de educación universitaria, como adelanto mientras se discute y aprueba la Segunda Convención Colectiva del Sector Universitario.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUBCOMISION DE FINANZAS**

En tal sentido, dicho ajuste salarial está estipulado de la siguiente manera:

- ✓ Incrementar en promedio un 32% el salario del personal obrero para los diferentes escalafones.
- ✓ Incrementar en promedio un 25% el salario en la tabla del personal administrativo para los diferentes escalafones.
- ✓ Incrementar en promedio un 10% el sueldo en la tabla del personal docente para los diferentes escalafones.

El ajuste salarial de Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Once Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs. 4.816.534.011,29) será distribuido de acuerdo a los siguientes conceptos:

- Bs. 2.632.001.851,29 para atender el ajuste de sueldos y salarios del personal obrero, administrativo y docente para los meses de mayo, junio y julio.
- Bs. 2.184.532.160,00 serán orientados al pago del bono vacacional a efectuarse en el mes de julio.

Esta medida beneficiará a 211.429 trabajadores y trabajadoras y 55 Instituciones del Sector Universitario:

- ✓ 85.545 Docentes
- ✓ 42.041 Administrativos
- ✓ 23.557 Obreros
- ✓ 60.286 Jubilados

#### APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

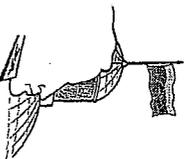
Concepto	Monto (Bs)
Ajuste de sueldos y salarios del personal obrero, administrativo y docente para los meses de mayo, junio y julio.	2.632.001.851,29
Pago del bono vacacional a efectuarse en el mes de julio.	2.184.532.160,00
<b>Total</b>	<b>4.816.534.011,29</b>

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Crédito Adicional será financiado con Otros Ingresos Extraordinarios, certificados por la Oficina Nacional del Tesoro según oficio N° Correlativo ONT-DGI 01094 de fecha 09-06-2015.

#### CONCLUSIÓN

En atención a lo antes expuesto y dado que las razones argumentadas justifican la presente solicitud, la Subcomisión de Finanzas recomienda a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, autorizar el Crédito Adicional a que se contrae el presente informe, según la imputación presupuestaria que se indica a continuación:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL  
COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO  
SUBCOMISION DE FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACION  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Bs. 4.816.534.011,29

Proyecto: 729999000 "Aportes y Transferencias  
para Financiar los Proyectos  
de los Entes  
Descentralizados" " 4.816.534.011,29

Acción  
Específica: 729999057 "Aportes y Transferencias  
para Financiar los Proyectos  
del Ente Servicio Autónomo  
Oficinas Técnicas del  
Consejo Nacional de  
Universidades (CNU)" " 4.816.534.011,29

Partida: 4.07 "Transferencias y  
donaciones" " 4.816.534.011,29  
Otras Fuentes

Sub-Partida  
Genérica, Y  
Específica Y  
Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a  
entes descentralizados sin fines  
empresariales " " 4.816.534.011,29  
A0011 Servicio Autónomo Oficinas  
Técnicas del Consejo Nacional  
de Universidades (CNU) " 4.816.534.011,29

DIP. ALEXANDER DUDAMEL  
COORDINADOR

DIP. JOSE VICENTE RANGEL A DIP. RAMON LOBO

DIP. VESTALIA SAMPEDRO Dip. ALFONSO MARQUINA